Cuesta Blanca
Un Lugar de Ensueño
Respetando la Naturaleza
VALLE DE PUNILLA, CORDOBA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
Alameda Angel Crosetto 100
Tel./Fax: (03541) 49.56.20
X5153XAF Cuesta Blanca, Prov. de Córdoba
comunacuestablanca@yahoo.com.ar
www.cuestablanca.gov.ar
Facebook: Comuna De Cuesta Blanca Oficial

RESOLUCIÓN Nº 39/2021

VISTO:

La necesidad de contar con una normativa que regule, de acuerdo con los conocimientos científicos actuales y las legislaciones Nacional y Provincial vigente, las intervenciones sobre la cobertura vegetal nativa en inmuebles públicos y privados, a fin de preservar a perpetuidad los bienes y servicios ecosistémicos que brinda el bosque serrano, así como maximizar los procesos de restauración ecológica en las áreas naturales que forman parte del Ejido actual y el futuro Ejido Ampliado de la Comuna de Cuesta Blanca.

Y CONSIDERANDO:

QUE El Artículo 41 y sus ccdts. de la Constitución Nacional, la Ley Nacional N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, la Ley Provincial 7343 de Preservación, Conservación, Defensa, y Mejoramiento del Ambiente, ratificada y complementada por la Ley Provincial 10208 de Política Ambiental Provincial

QUE la Ley 10208/14 en su Artículo 8 establece al Ordenamiento Ambiental Territorial como un instrumento de política y gestión ambiental, que tiene como finalidad (entre otras): - Desarrollar los lineamientos y estrategias para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos; - Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población; - Contribuir a consolidar e impulsar los procesos de concertación entre el Estado y los diferentes actores económicos y sociales sobre la ocupación y el uso adecuado del territorio y los recursos naturales, previniendo conflictos ambientales, y - Promover la protección, recuperación y/o rehabilitación de los ecosistemas degradados y frágiles.

QUE a este fin se determinaron distintas categorías de conservación: a) Categoría I (rojo): sectores de bosques nativos de muy alto valor de conservación que no deben transformarse. Se incluyen áreas que por sus ubicaciones relativas a reservas, su valor de conectividad, la presencia de valores biológicos sobresalientes y/o la protección de cuencas que ejercen, ameritan su persistencia como bosque a perpetuidad. Se incluyen en esta categoría los bosques nativos existentes en las márgenes de ríos, arroyos, lagos y lagunas y bordes de salinas. Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que hayan sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho; b) Categoría II (amarillo): sectores de bosques nativos de mediano

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO ODASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Cuesta Blanca
Un Lugar de Encuentro
Respetando la Naturaleza
VALLE DE PUNILLA, CORDOBA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
Alameda Angel Crosetto 100
Tel./Fax: (03541) 49.56.20
X5153XAF Cuesta Blanca, Prov. de Córdoba
comunacuestablanca@yahoo.com.ar
www.cuestablanca.gov.ar
Facebook: Comuna De Cuesta Blanca Oficial

valor de conservación que pueden estar degradados o en recuperación, pero que con la implementación de actividades de restauración pueden tener un valor alto de conservación y que podrán ser sometidos a los siguientes usos: aprovechamiento sustentable, turismo, recolección e investigación científica, en los términos de la presente Ley. Quedan excluidos de esta categoría aquellos sectores de bosques nativos que hayan sido sometidos con anterioridad a un cambio de uso del suelo, con excepción de aquellos casos en que haya sido en violación a la normativa vigente al momento del hecho.

QUE es imprescindible que las autoridades locales realicen acciones para resguardar a la sociedad de los efectos del Cambio Climático Global, cuyas consecuencias afectan la calidad de vida de las personas, preservando áreas naturales que permitan la captación e inmovilización de CO_2 atmosférico por parte de la vegetación nativa.

QUE es necesario complementar en la jurisdicción de la Comuna de Cuesta Blanca las disposiciones de Ley Nacional 26331 y las Leyes Provinciales 9814 y 10208, a través de la creación de un área protegida intangible en las zonas que se encuentren comprendidas por dichas normas dentro del Ejido Ampliado Comunal.

QUE el patrimonio natural de la Provincia en general y de Punilla en particular se encuentra en una crítica situación, dados los procesos de deforestación, pérdida de biodiversidad y erosión de suelos.

QUE la Comuna de Cuesta Blanca cuenta con normas ambientales que protegen la vegetación nativa por Resolución 316/07 y 775/13, y que realiza desde hace décadas acciones para la preservación ambiental de la localidad.

QUE la Comuna de Cuesta Blanca ha solicitado la aprobación del nuevo Radio Comunal, el que a la fecha de sanción de la presente se encuentra en trámite en expediente N° 0423-031963/2008 de la Provincia de Córdoba.

QUE la degradación de las cuencas aumenta la erosión de los suelos, la contaminación de los cursos de agua, el riesgo de inundaciones y las sequías, con graves consecuencias sociales y económicas para la población.

QUE otros municipios y comunas del Valle de Punilla también han realizado el Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, creando respectivas Reservas Intangibles en las zonas rojas y amarillas de la Ley de Bosques de sus Ejidos,

QUE el Área a proteger reviste un carácter estratégico dada su singular relevancia ambiental dado el aporte que realiza en la dinámica de la Cuenca del Río San Antonio, así como paisajística, tanto para la Localidad como para el sur del Valle de Punilla.

QUE el nuevo Radio Comunal requiere preservar de los impactos que un posible avance de la frontera urbana genere sobre el bosque nativo, y la necesidad de preservar dentro de la localidad las zonas naturales para beneficio de las actuales y futuras generaciones.

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO ODASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Cuesta Blanca
Un Lugar de Ensueño
Respetando la Naturaleza
VALLE DE PUNILLA, CORDOBA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
Alameda Angel Crosetto 100
Tel./Fax: (03541) 49.56.20
X5153XAF Cuesta Blanca, Prov. de Córdoba
comunacuestablanca@yahoo.com.ar
www.cuestablanca.gov.ar
Facebook: Comuna De Cuesta Blanca Oficial

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE CUESTA BLANCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° : **ADHIERASE** a la Ley Provincial N° 9814 y sus modificaciones de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ÁREA PROTEGIDA INTANGIBLE (API) a la zona comprendida dentro del Polígono "A" del nuevo Radio Comunal Cuesta Blanca que se describe en el Expte. Pcial. N° 0423-031963/2008 , del territorio ubicado en la Localidad de Cuesta Blanca, alcanzada por la Ley Provincial 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, de la Provincia de Córdoba. La zona fijada limita: al Sur la margen izquierda del Río San Antonio, desde el punto 24 hasta el paredón de El Diquecito al Norte los límites del punto 1 al 4 del Polígono "A", al Oeste desde el punto 1 al 24 del Polígono "A"; al Este desde Alameda Angel Crosetto al finalizar la Mza 26 y continuando hasta intersección Cuesta de Los Chañares y siguiendo por ésta hasta intersección Calle de Las Micas, por esta hasta la intersección de la Calle Cuesta Cristal de Roca y su continuidad por calle Toquingas hasta la finalización de la Manzana 62 en línea recta hasta el límite del Polígono próximo distal al punto 5 y por éste camino público hasta el punto 4 del Polígono "A", determinado por esta Comuna como *Zona "A"*. Se acompaña Plano Radio Comunal como Anexo I, Plano de límites de Zona "A" como anexo II, Plano de la Zona "A", con capa de Ley de Bosques y construcciones como anexo III, Plano de construcciones de la Zona "A" como anexo IV que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Queda prohibida cualquier actividad que genere un cambio de uso de suelo que genere la pérdida de cobertura vegetal nativa, incluidas urbanizaciones, actividad minera y agrícola-ganadera intensiva. Queda prohibida toda modificación de las características topográficas del relieve natural, como así también toda alteración y/o modificación del ecosistema natural existente, salvo aquellas indispensables para la realización de actividades rurales extensivas o actividades de conservación. Estarán exceptuadas de la presente norma aquellas viviendas rurales u obras de infraestructura pre-existentes a la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: El ejercicio de los derechos en la propiedad privada o pública dentro de la API, quedará sujeto a lo establecido en la presente norma, así como las complementarias a nivel provincial y nacional. En todos los casos en que debido a las actividades rurales o actividades de conservación se deba realizar alguna modificación o intervención sobre el ecosistema, la autoridad comunal exigirá la presentación de un estudio y relevamiento ambiental, un plan de conservación o manejo según sea el caso. Asimismo, para su aprobación se requiere resolución de la Comisión Comunal, con previo dictamen de el área Ambiental y Obras Públicas y Privadas, todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del trámite administrativo que deberán realizar los interesados ante las autoridades provinciales competentes.

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO ODASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Cuesta Blanca
Un Lugar de Ensueño
Respetando la Naturaleza
VALLE DE PUNILLA, CORDOBA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
Alameda Angel Crosetto 100
Tel./Fax: (03541) 49.56.20
X5153XAF Cuesta Blanca, Prov. de Córdoba
comunacuestablanca@yahoo.com.ar
www.cuestablanca.gov.ar
Facebook: Comuna De Cuesta Blanca Oficial

ARTÍCULO 5°: **RECONOZCASE** como Área Protegida con ocupación preexistente: aquellas parcelas intervenidas con equipamientos , viviendas, proyectos de urbanización aprobados a la fecha de promulgación o en proceso de aprobación, sin observaciones y su presentación sea anterior a la promulgación de la presente. Existiendo tres categorías: A) **Área Protegida Ocupada Preexistente con Equipamientos Recreativos y/o Educativos (APOPERE):** Áreas ya ocupadas por equipamientos con destino cultural, recreativo y/o deportivo existentes, previos a la sanción de la presente. B) **Área Protegida Ocupada Preexistente con uso Residencial (APOPR):** Áreas sobre las que se encuentran localizados proyectos de urbanización ya aprobados por Resolución especial y/o urbanizaciones ya consolidadas previas a la sanción de la presente, en tanto y en cuanto pueda cumplimentar con los requisitos y exigencias impuestas por la normativa provincial y municipal aplicable en la especie.- **C) Área Protegida con Servicios de Infraestructura y Equipamiento Estratégico:** Área destinada al desarrollo de proyectos de Infraestructura de Servicios y Equipamiento a escala urbana, necesarios para el desarrollo de la Localidad de Cuesta Blanca.

ARTÍCULO 6°: **ESTABLEZCASE** en forma especial como Infracciones y Sanciones, las establecidas en el Capítulo VII de la Ley N° 9814 de "Infracciones y Sanciones", a la que se adhiere la presente resolución en el artículo 1°.

ARTÍCULO 7°: **PROTOCOLÍCESE,** Comuníquese, Publíquese en el Boletín Informativo Comunal y Cumplido Archívese.-

Cuesta Blanca, 22 de diciembre de 2021

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO ODASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Anexo I

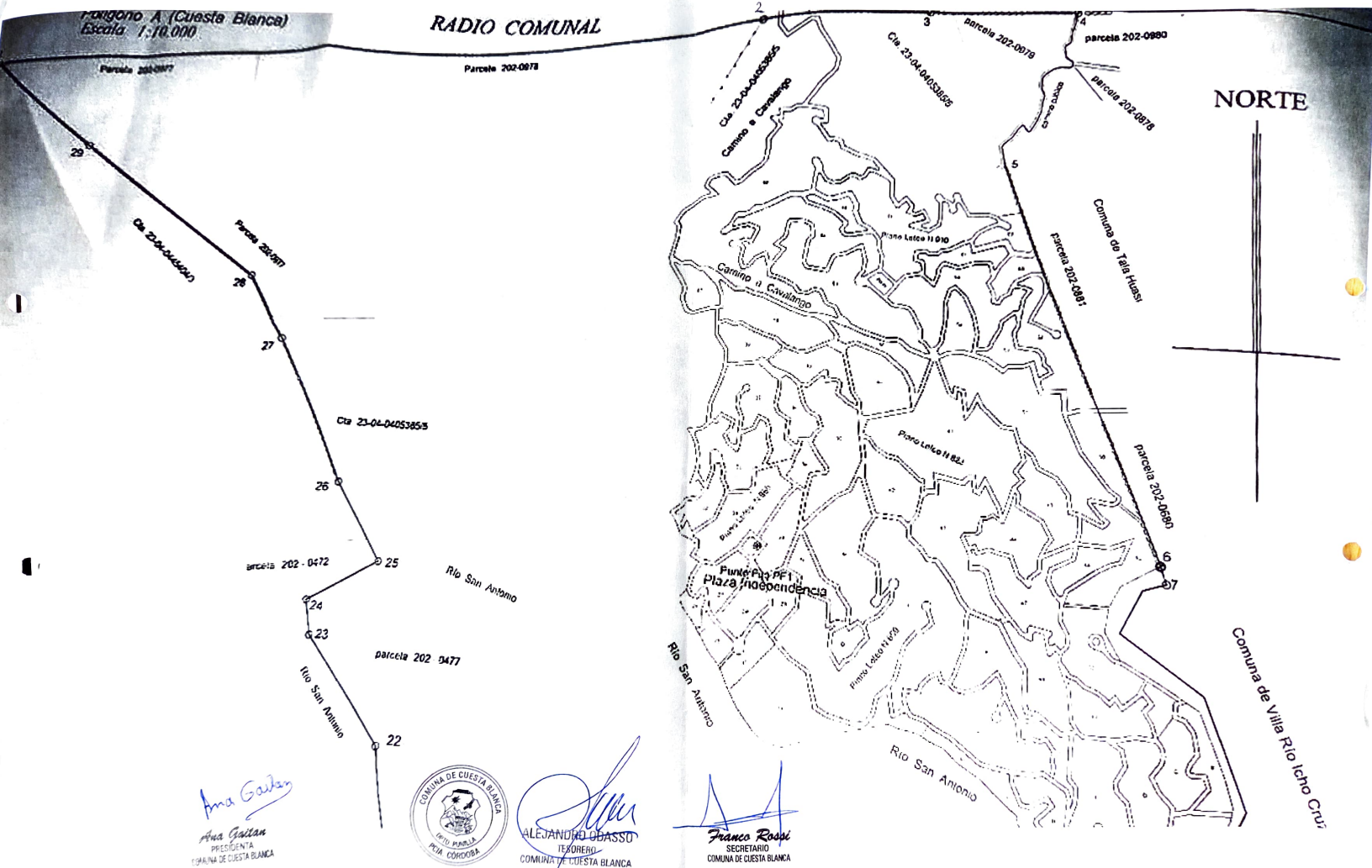

Ana Gaitan
Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO OBASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Anexo II

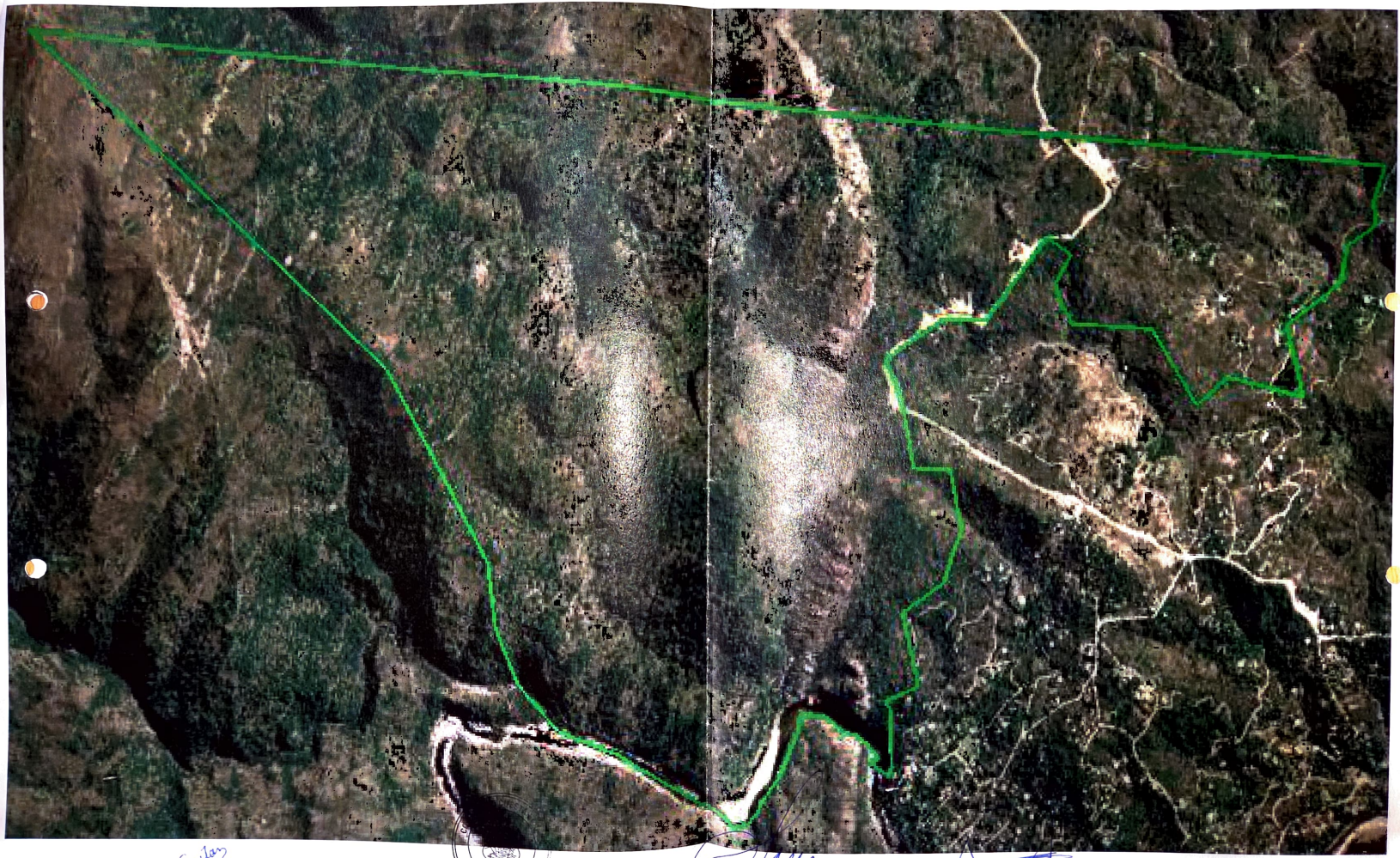

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

DAVID PANILLA
POSTA CÓRDOBA

ALEJANDRO UDASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Anexo III

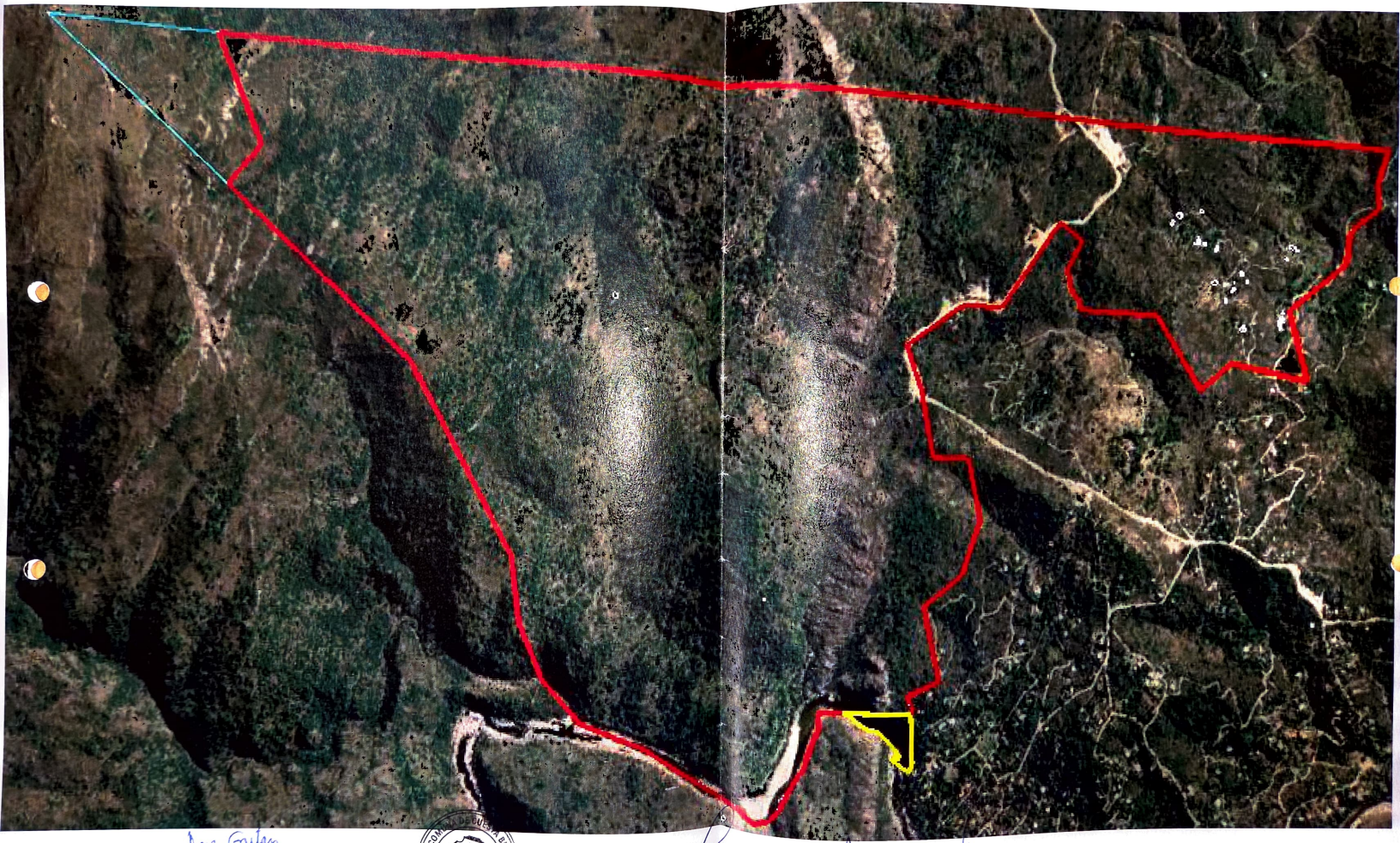

Ana Gaitan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. PUNILLA
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO OJASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Anexo IV

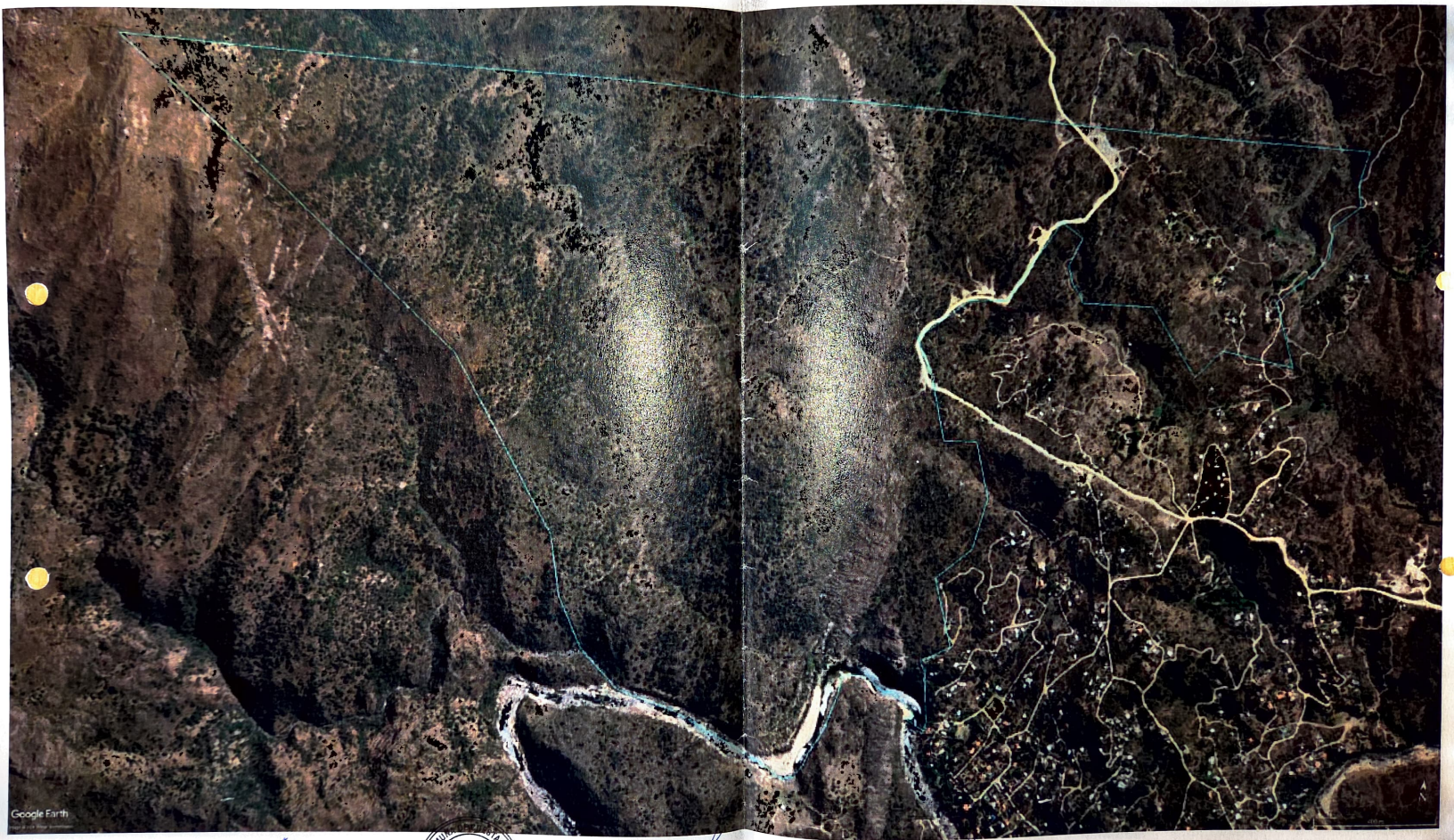

Ana Gattan
PRESIDENTA
COMUNA DE CUESTA BLANCA

COMUNA DE CUESTA BLANCA
DPTO. MINAS
PCIA. CÓRDOBA

ALEJANDRO ODASSO
TESORERO
COMUNA DE CUESTA BLANCA

Franco Rossi
SECRETARIO
COMUNA DE CUESTA BLANCA